

CIRCULAR No. 1460/976 T.C.
R.C. 66/49/76

Montevideo, 2 de julio de 1976.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, en fecha 28 de junio ppdo., dictó la siguiente resolución:

VISTO: La frecuencia con que, en cumplimiento de la Circular No. 1413 de fecha 30 de setiembre de 1975, llegan a este Consejo solicitudes para rehacer o confeccionar Actas por irregularidades, errores u omisiones administrativas cometidas en ellas;

RESULTANDO: Que ello obliga a la Autoridad a diversificar esfuerzos, dedicando tiempo exigido para otros asuntos de política general del Servicio dentro de la órbita de su competencia o, simplemente, revestidos de una especial complejidad;

CONSIDERANDO: Que el Jerarca del Servicio está técnica y administrativamente habilitado para imputar o cometer funciones —que no le sean privativas— a sus reparticiones subordinadas, sin que pueda afirmarse por ello, que la competencia en sí misma perteneciente al conjunto y ejercida por aquél, tenga traslación o sufra desplazamiento alguno (Aparicio Méndez, "La Jerarquía, Montevideo, 1973, Nos. 57-58);

CONSIDERANDO: Que, en la especie, un elemental principio de celeridad y economía administrativas, así como una racional distribución de trabajo y de especialización de tareas, aconsejan que sea el Departamento de Documentación Estudiantil quien instruya y resuelva los asuntos de la naturaleza referenciada;

ATENTO: A las consideraciones que anteceden y a que la Resolución que se dicta es sin perjuicio del control y vigilancia del Jerarca y de los ajustes inmediatos o posteriores del acto, así como de su pronunciamiento directo cuando la avocación se juzgue conveniente;

RESUELVE:

1o.) Atribuir al Departamento de Documentación Estudiantil el trámite y Resolución referente a reparar errores, omisiones u otras irregularidades administrativas denunciadas o comprobadas en Actas o Planillas de Reuniones, o Actas y Listas de exámenes, en que se registren fallos de Reuniones o de Tribunales de Profesores, sin perjuicio de la vigilancia de este Consejo inherente a la relación jerárquica existente y, a la decisión de los recursos que contra los actos de aquél se interpongan, según las normas constitucionales y legales en vigencia.

2o.) La Documentación confeccionada o rehecha en base a lo expresado anteriormente será firmada por el Jefe del precitado Departamento, debiéndose remitir copia de aquélla a los correspondientes Establecimientos, y al Departamento de Estadística, cuando corresponda.

3o.) Toda vez que los Sres. Directores de Establecimientos de Educación Secundaria comprueben que es necesario confeccionar un nuevo documento de los mencionados en el numeral 1o.) de esta Resolución, a efectos de reparar errores, omisiones u otras irregularidades administrativas cometidas, deberán remitir al Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, conjuntamente con el oficio respectivo, toda la documentación probatoria de los mismos, y los elementos (o sus fotocopias) que permitan comprobarlos o constituyan auxilio probatorio eficaz para rehacer los mencionados documentos.

Derógase la Circular No. 1413 de fecha 30 de setiembre de 1975, y, en lo pertinente, el numeral 3o. de la Circular No. 1354 de fecha 31 de marzo de 1975.

Saluda a usted muy atentamente

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)